

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **vigésima sexta sesión extraordinaria**, celebrada el **30 de noviembre de 2020**, consistentes en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **vigésima sexta sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Siete**, que presentó la **Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación**, relativo a los **“LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y EN LA ETAPA DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA”**; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California, contenido en el anexo 1 del presente dictamen.

SEGUNDO. Los lineamientos entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente dictamen en las distintas plataformas y redes sociales institucionales.

CUARTO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera: a la Sala Superior, para a crédito el campamiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-REC-28/2019; y, a la Sala Guadalajara, para acreditar el cumplimiento de la sentencia SG-JRC-24/2019; acompañando en ambos casos copia certificada de este dictamen y sus anexos.

QUINTO. Publíquese el dictamen y su anexo 1 en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Cuarenta y Siete**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo al **“CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RI35/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el proceso interno de selección de candidaturas y precampaña de los partidos políticos para Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia RI-35/2020 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el cual se anexa al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes al de su aprobación.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a los partidos políticos, por conducto de los representantes con acreditación ante este Consejo General, lo aprobado por este órgano Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Treinta y Cinco**, que presentó la **Comisión Especial de Administración y Enajenaciones**, relativo a la “**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDEN DEL 15% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE \$32,914.08 M.N. (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**”; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban las transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de \$32,914.08 M.N. (Treinta y dos mil novecientos catorce pesos 08/100 moneda nacional), a través de la décima primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de dar aviso de la presente transferencia entre partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen per el Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Treinta y Seis**, que presentó la **Comisión Especial de Administración y Enajenaciones**, relativo a la “**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$331,573.57 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**”; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$331,573.57 M.N. (Trecientos treinta y un mil quinientos setenta y tres pesos 57/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Treinta y Siete**, que presentó la **Comisión Especial de Administración y Enajenaciones**, relativo a la “**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$278,491.08 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**”; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$278,491.08 M.N. (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 moneda nacional), a través de la décima tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretara Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a mas tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Treinta y Ocho**, que presenta la **Comisión Especial de Administración y Enajenaciones**, relativo a la **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$1´512,428.76 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020”**; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERA. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$1,512,428.76 M.N. (Un millón quinientos doce mil cuatrocientos veintiocho pesos 76/100 moneda nacional), a través de la décima cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a mas tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

VIII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo**, que presentó la **Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación**, por el que se aprueba la **“SOLICITUD DE PRORROGA DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR DICTAMEN RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INTEGRAR UNA LISTA DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 BIS DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba una prórroga de hasta quince días hábiles a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para que formule el proyecto de lineamientos para integrar una lista de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género y violencia familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 BIS del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en términos del considerando III.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio el contenido del presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Igualdad y No Discriminación.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RUBRICA)

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RUBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL